Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20215540137651
Fecha: 08-03-2021

Bogotá D.C., Marzo del 2021

Señor (a)
PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO DONDE DORLAND
CALLE 55 SUR No. 4B - 10
Bogotá

ASUNTO: CITACIÓN A COMPARECER AUDIENCIA PUBLICA

Referencia: Expediente No. 2019223490135114E - ACTIVIDAD ECONOMICA

Cordial Saludo:

La inspección 5D Distrital de Policía se permite citarlo a la diligencia de Audiencia Pública programada para el día **12 de Abril del 2021 a la hora de las 9:30 AM,** dentro del expediente de la referencia, a la cual podrá presentarse de manera presencial o virtual. Para asistir virtualmente deberá vincularse en la fecha y hora indicada en la plataforma TEAMS a través del siguiente procedimiento:

1. Ingrese al navegador de internet y digite la siguiente dirección web http://www.usme.gov.co/ o en su buscador digite "Alcaldía local de Usme"
2. Pulse clic sobre el botón que dice: …Ver Todos. Posteriormente, en el menú de servicios ubique la opción "Citaciones y notificaciones audiencias públicas" y de clic.
3. Deslice la página hasta la parte inferior a: consulta especifica por localidad y pulse clic sobre la opción "Usme"
4. Ubique la columna "fecha y hora de la audiencia" y busque la que concuerde con las citadas en este documento, al encontrarla ubique la columna lugar de la reunión y de clic sobre el enlace que se encuentra en la final. cerciórese que coincida con la fecha y hora de su audiencia y el número de expediente de la referencia.

Para asistir de manera presencial deberá presentarse en la fecha y hora indicada en la Calle 137 C Sur No. 13 – 51 – Piso 2, Casa de Justicia de Usme, con todos los elementos de bioseguridad.
El trámite se encuentra consagrado en el Art 223 del Código Nacional de Policía y Convivencia, y se informa a los implicados que dentro de la audiencia deberán presentar los medios de prueba que deseen aportar al proceso, y tener presente el parágrafo primero:

Parágrafo 1°. Si el presunto infractor no se presenta a la audiencia sin comprobar la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, la autoridad tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y entrara a resolver de fondo, con base en las pruebas allegadas a los informes de las autoridades, salvo que la autoridad de Policía considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional.

Cordialmente,

CARLOS EDUARDO HOYOS PÁEZ
Inspector 5 D Distrital de Policía (E)